

Aprueban la “Directiva sobre neutralidad y transparencia de los empleados públicos del Sector Economía y Finanzas durante el proceso electoral del año 2006”

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 009-2006-EF-10

Lima, 12 de enero de 2006

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con la Ley Nº 26859 - Ley Orgánica de Elecciones-, mediante Decreto Supremo Nº 096-2005-PCM se convocó a Elecciones Generales para la elección del Presidente de la República y Vicepresidentes, así como de los Congresistas de la República y representantes peruanos ante el Parlamento Andino, a realizarse el domingo 9 de abril del año 2006;

Que, la neutralidad de los empleados públicos es un principio que debe guiar la actuación de la administración pública y constituye la contrapartida del derecho de participación política en condiciones de igualdad, el que se encuentra reconocido por la Constitución Política del Perú;

Que, conforme a lo anterior, es política del Gobierno Nacional garantizar unas Elecciones limpias y transparentes colaborando con la absoluta neutralidad y transparencia durante el proceso electoral en curso y cooperar con los organismos del Sistema Electoral para facilitar el cumplimiento de las atribuciones, que según la Constitución Política y la ley, les corresponden; y dictar disposiciones específicas con el objeto de procesar y sancionar administrativamente a los funcionarios públicos que contravengan la legislación electoral, como denunciar ante el Ministerio Público a quienes cometan ilícitos tipificados como delitos contra el ejercicio del sufragio y contra la voluntad popular;

Que, los organismos del Poder Ejecutivo en general y dentro de ellos del Sector Economía y Finanzas, tienen la obligación de garantizar que el derecho de participación política se ejerza con absoluta libertad y en igualdad de condiciones, conforme con las normas constitucionales y legales que regulan la materia, garantizando de esta manera una elección competitiva, que es aquella en la cual las instituciones públicas no brindan ventajas o privilegios para ningún candidato u organización política;

Que, el artículo 6 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas aprobado por Resolución Viceministerial Nº 148-99-EF/13.03 señala que el Ministro de Economía y Finanzas establece los objetivos y orienta, formula, dirige y supervisa las políticas del Sector, en armonía con la política general y los planes de Gobierno;

Que, en armonía con la política del Gobierno Nacional es necesario aprobar, en el marco de las disposiciones de la materia, la Directiva que establezca los lineamientos para la neutralidad y transparencia de los empleados públicos del Sector economía y Finanzas durante el proceso electoral del año 2006;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo Nº 183, Ley Orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas, las Leyes Nºs. 26859, 27815 y 28175, el Decreto Legislativo Nº 276 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM y la Resolución Viceministerial Nº 148-99-EF/13.03;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la “Directiva sobre neutralidad y transparencia de los empleados públicos del Sector Economía y Finanzas durante el proceso electoral del año 2006”.

Artículo 2.- Hacer de conocimiento la presente directiva a los Organismos Públicos

Descentralizados adscritos, empresas bajo su ámbito, programas, proyectos y en general cualquier entidad bajo el ámbito del Sector Economía y Finanzas quienes se encargarán de difundirla a sus órganos dependientes, funcionarios y servidores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI
Ministro de Economía y Finanzas

Directiva sobre neutralidad y transparencia de los Empleados Públicos del Sector Economía y Finanzas durante el proceso electoral del año 2006

1. Generalidades

1.1. Objetivos

Son objetivos de esta Directiva:

a) Garantizar una conducta neutral y transparente durante el proceso electoral del año 2006, de los empleados públicos, así como de cualquier persona que bajo cualquier régimen o modalidad forma parte del personal que presta servicios al Ministerio de Economía y Finanzas, los organismos públicos descentralizados adscritos, empresas bajo su ámbito, programas, proyectos y en general cualquier entidad a su cargo.

b) Asegurar que no se utilicen, en forma directa o indirecta recursos del Estado, en favor o en contra de algún partido, movimiento o cualquier organización política, así como a favor o en contra de uno o varios candidatos, durante el proceso electoral de 2006.

1.2. Base normativa

Los fundamentos de esta Directiva están contenidos en las siguientes normas:

a) La Constitución Política del Perú.

b) El Código Penal.

c) La Ley N° 26859 - Ley Orgánica de Elecciones.

d) La Ley N° 26486 - Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones - y sus modificaciones.

e) La Ley N° 26487 - Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales - y sus modificaciones.

f) La Ley N° 26497 - Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - y sus modificaciones.

g) La Ley N° 27815 - Ley del Código de Ética.

h) Reglamento de la Ley del Código de Ética, aprobado por Decreto Supremo N° 033-2005-PCM.

i) Ley N° 28175 - Ley Marco del Empleo Público.

j) El Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa.

k) El Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

1.3. Glosario de términos

Candidato

Ciudadano postulante a cualquier cargo de elección popular, incluyéndose aquellos que han manifestado públicamente su voluntad de postular a un cargo elegido por voto popular, aunque no hayan inscrito aún su organización política o candidatura.

Empleado Público

Todo funcionario, empleado de confianza o servidor del Ministerio de Economía y Finanzas, de los organismos públicos descentralizados adscritos, empresas bajo su ámbito, programas, proyectos y en general de cualquier entidad del Sector de Economía y Finanzas, que desempeñe actividades o funciones en nombre del servicio del Estado; sin importar el régimen jurídico de la entidad en la que se preste servicios ni el régimen laboral o de contratación al que esté sujeto.

Organizaciones políticas

Todas las organizaciones políticas de alcance nacional, regional, local provincial o local distrital. Éstas a su vez pueden ser partidos políticos, movimientos políticos, agrupaciones políticas independientes o alianzas políticas, inscritas o no en el Registro de Organizaciones Políticas del Jurado Nacional de Elecciones.

Proselitismo político

Cualquier actividad realizada por los empleados públicos del Ministerio de Economía y Finanzas, los organismos públicos descentralizados adscritos, empresas bajo su ámbito, programas, proyectos y en general cualquier entidad a su cargo, en el ejercicio de su función, o por medio de la utilización de los bienes de las entidades en las que laboran o prestan servicios, destinada a favorecer o perjudicar los intereses particulares de organizaciones políticas de cualquier índole o de sus representantes, se encuentren inscritas o no.

1.4. Principios rectores

Los empleados públicos del Sector Economía y Finanzas tienen la obligación, durante el proceso electoral del año 2006, de observar y contribuir a hacer respetar los siguientes principios:

- a) Legalidad, para asegurar la aplicación de la legislación vigente y garantizar que se apliquen las limitaciones que sobre actuación política establece la ley.
- b) Transparencia, para garantizar una actuación pública que no admite guardar reserva sino en aquellos casos dispuestos por la ley.
- c) Imparcialidad y neutralidad, para asegurar que ningún empleado público actúe en favor o en contra de las organizaciones políticas o de los candidatos que participan en el proceso electoral, utilizando para ello el poder derivado de su cargo.
- d) Equidad, para asegurar que quienes participen en un proceso electoral tengan las mismas oportunidades dentro del marco legal y frente a las garantías que debe dar el Estado a todos los ciudadanos para el ejercicio del derecho de participación política.

1.5. Ámbito de aplicación

Esta Directiva es de cumplimiento obligatorio para:

- a) Empleados públicos del Sector Economía y Finanzas.
- b) Empleados públicos del Sector Economía y Finanzas durante su horario de trabajo o mientras permanezcan en los locales institucionales, así como durante las comisiones de servicio dentro y fuera de su centro de trabajo.

Esta Directiva no es de aplicación para:

- a) Empleados públicos del Sector Economía y Finanzas que, de acuerdo con las normas electorales, hayan obtenido licencia para participar como candidatos durante el proceso

electoral del año 2006; siempre que, durante el tiempo que dure la licencia, no actúen como empleados públicos ni utilicen recursos del Estado con fines políticos electorales.

Esta Directiva no exceptúa a los empleados públicos del Sector Economía y Finanzas, en su deber de integrar Mesas de Sufragio.

II. DISPOSICIONES

2.1. Disposición General

El Ministerio de Economía y Finanzas declara y garantiza su absoluta neutralidad en el proceso electoral del año 2006. Para tal efecto dispone que los organismos públicos descentralizados adscritos, empresas bajo su ámbito, programas, proyectos y en general cualquier entidad a su cargo; así como sus respectivos empleados públicos, tienen la obligación de velar por el desarrollo de un proceso electoral sin interferencias ni presiones, que permita que los ciudadanos expresen sus preferencias electorales en forma auténtica, espontánea y libre, dentro del marco constitucional y legal que regula la materia.

2.2. Disposiciones específicas

a) Los empleados públicos del Sector Economía y Finanzas están prohibidos de realizar proselitismo político y cualquier actividad política partidaria o electoral durante el proceso electoral del año 2006 durante su horario de trabajo, mientras permanezcan en los locales institucionales, así como durante las comisiones de servicio dentro y fuera de su centro de trabajo, bajo responsabilidad. Igualmente, en dichas oportunidades, no podrán asistir a ningún comité u organización política, ni realizar actos de cualquier naturaleza o hacer propaganda a favor o en contra de una organización política o candidato.

b) Los empleados públicos del Sector Economía y Finanzas que, por la naturaleza de sus funciones, tengan contacto frecuente con un determinado grupo que recibe algún beneficio dentro de un programa estatal, están prohibidos de utilizar esa circunstancia para orientar el voto de los beneficiados o ejercer presión sobre ellos con la finalidad de favorecer o perjudicar a una organización política o candidato que participen en el proceso electoral del año 2006, bajo responsabilidad.

c) Está prohibido el uso de locales públicos (oficinas, entidades oficiales, entre otros) para realizar reuniones o actos políticos o para elaborar instrumentos de propaganda de naturaleza política a favor o en contra de las organizaciones políticas o de los candidatos que participan en el proceso electoral del año 2006. Asimismo, está prohibido el uso de los recursos del Estado para los mismos fines, incluyendo tanto a los recursos obtenidos a través del Tesoro Público y los recursos directamente recaudados, como a los provenientes de las agencias de cooperación internacional. Esta prohibición se hace extensiva a los bienes y servicios obtenidos en fuentes de financiamiento de dicha cooperación.

d) Está prohibido que el Ministerio de Economía y Finanzas, los organismos públicos descentralizados adscritos, empresas bajo su ámbito, programas, proyectos y en general cualquier entidad a su cargo; así como sus respectivos empleados públicos, hagan propaganda política a favor o en contra de las organizaciones políticas o de los candidatos que participan en el proceso electoral del año 2006, utilizando para ello los medios de comunicación escrita, radial o televisiva de propiedad del Estado. Esta disposición incluye el uso de las páginas web y del correo electrónico administrados o contratados por dichas entidades

e) Conforme a ley, se suspenderá la realización de publicidad por parte del Sector Economía y Finanzas en cualquier medio de comunicación, público o privado; salvo las excepciones que la misma ley establece.

f) Los empleados públicos del Sector Economía y Finanzas, tienen la obligación de dar las facilidades necesarias para que quienes se encuentren bajo su dependencia ejerzan en forma

libre y sin presiones su derecho al sufragio.

g) Los empleados públicos del Sector Economía y Finanzas, no pueden ejercer coacción o dar órdenes que perturben el libre ejercicio del derecho de sufragio.

h) Ningún órgano ni empleado del Sector Economía y Finanzas, pueden interferir en los actos preparatorios de las Elecciones Generales del año 2006, ni en el funcionamiento de las mesas de sufragio o de cualquier otro órgano del Sistema Electoral. Asimismo, están prohibidos de ejercer presión sobre los electores para inducir u orientar el sentido de su voto.

i) Los órganos pertinentes del Sector Economía y Finanzas, se encuentran obligadas a incorporar una cláusula resolutoria en los contratos de locación de servicios y de prácticas preprofesionales que celebre, renueve o prorrogue con personas naturales, por causal de incumplimiento de los principios y obligaciones contenidas en la presente directiva.

III. PRESENTACIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Las quejas y denuncias contra los empleados públicos del Sector Economía y Finanzas que contravengan esta Directiva o cualquier norma administrativa, electoral o penal, podrán ser presentadas por las organizaciones políticas, los candidatos o los ciudadanos en general en las oficinas administrativas del Ministerio de Economía y Finanzas, los organismos públicos descentralizados adscritos, empresas bajo su ámbito, programas, proyectos y en general cualquier entidad a su cargo; ante la Defensoría del Pueblo y ante los organismos de supervisión del Sistema Electoral o los reconocidos por éstos, en todo el territorio nacional.

IV. SANCIONES

El incumplimiento de las disposiciones previstas en la presente directiva, en la medida que constituyan acciones sancionables conforme al Decreto Legislativo N° 276 y a la Ley N° 27815 - Ley del Código de Ética, será sancionado conforme lo establecido en dichas normas y sus respectivos reglamentos.

V. DISPOSICIONES FINALES

La presente Directiva es de aplicación también para el personal contratado en el Ministerio de Economía y Finanzas, los organismos públicos descentralizados adscritos, empresas bajo su ámbito, programas, proyectos y en general cualquier entidad a su cargo, bajo la modalidad de Servicios No Personales o a través de Proyectos ejecutados en el marco de Convenios suscritos con Organismos Internacionales.